

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando la pasiva ya fue notificada por secretaria, quien presento durante el termino de traslado contestación y excepciones previas en el mismo escrito, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 30 de agosto de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Notificada debidamente el demandado **MIGUEL ANGEL VELASCO DIAZ**, el día 11 de agosto de 2023, a través del correo electrónico del Juzgado, y remitido el expediente digital, se encuentra que el demandado contestó la demanda dentro del término de ley, proponiendo en el escrito de contestación excepción previa, a la que no se le dará trámite por cuanto no la propuso en escrito separado como lo ordena el artículo 101 del C. G. del P, en consecuencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 523 del CGP concordante con el artículo 108 ejusdem, se ordena emplazar a los acreedores de la Sociedad Conyugal conformada por **AYDE QUINTERO MAYORGA** y **MIGUEL ANGEL VELASCO DIAZ**, así como su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se aclara a la accionante que el trámite de notificación realizado por ella no es válido, por cuanto en el comunicado enviado, se hace referencia a proceso diferente al que nos ocupa, pues se notifica auto que libró mandamiento de pago y se menciona al Juzgado Tercero de familia de Bucaramanga.

Ahora bien habiendo conferido el demandado, poder para que lo represente en este al Dr. **JAIRO ALONSO OSSES NIÑO** portador de la T.P. 335.298 del C.S. de la J. se le reconoce personería como apoderado judicial del señor **MIGUEL ANGEL VELASCO DIAZ** al interior del presente tramite liquidatorio en los términos del poder conferido.

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
68001-31-10-008-**2023-00215-00**
DTE: AYDE QUINTERO MAYORGA
DDA: MIGUEL ANGEL VELASCO DIAZ

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0adff3885b8e7d5dd415d4b91b7bec4cad2216012f41a1bac6e0b050181d8508**

Documento generado en 26/09/2023 09:49:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>